



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION ESTATUILLAS PREMIOS ESTRELLA DE MAR EX-2025-00033855- -
MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el informe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente de Turismo y Cultura, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente, mediante Solicitud de Pedido N° 45/2025, requiere la adquisición de 61 estatuillas **“Estrellas de Mar”**.

Que el Departamento solicitante adjunta un único presupuesto correspondiente a la firma **“CANALE CARMEN CECILIA” (PUNTO LASER)** por un monto que asciende a **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 3.202.500.-)**, con un costo unitario por premio de \$ 52.500.-

Que se adjunta Nota del Sr. Milano Raúl quien posee el diseño registrado, mediante la cual cede por esta temporada el mismo en forma gratuita por encontrarse imposibilitado de poder realizar los premios este año.

Que atento a ello, y teniendo en cuenta el tiempo que requiere la confección de los citados premios y la fecha de realización del evento, se hace imposible requerir otros presupuestos que evidencien el valor de mercado.

Que la Contaduría imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **CANALE CARMEN CECILIA** la adquisición de 61 estatuillas “**Estrellas de Mar**”, por un monto total de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 3.202.500.-)**, siendo un costo unitario por premio de \$ 52.500, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 45/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 131 - De Origen Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Actividades Literarias del año 2025 de Esmeralda Longhi

VISTO la solicitud de la Sra. Esmeralda Longhi Suárez, tramitado mediante Expediente digital EX-2025-00038631- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural para las **Actividades Literarias del año 2025** a llevarse en Mar del Plata.

Que la Sra. Esmeralda Longhi Suárez lleva más de 40 años de actividad literaria ininterrumpida. Ha sido formada como Maestra Normal Superior, Profesora de Educación Pre-escolar, Profesora de Ciencias de la Educación, licenciada y doctorada. Ha desarrollado la docencia en los diferentes niveles de la enseñanza, ha fundado y dirigido el periódico infantil “Paginitas mías” (1985-1995), como así también ha fundado y dirigido la “Revista Literaria de Ediciones Emilio” (1985-2005).

Que, a su vez, la Sra. Esmeralda Longhi Suárez es autora de numerosas obras, historias, narraciones, poemarios,

obras para representar, y demás. Ha colaborado, asimismo, con sus comentarios y prólogos en obras de autores marplatenses, ha sido jurado en certámenes y su actividad ha sido destacada por varios organismos gubernamentales de nuestra Provincia, como así también de las Provincias de Córdoba y Misiones, siempre reconocida por su gran labor de promoción cultural y referente de la comunidad literaria de nuestra ciudad.

Que las actividades para este año versan en presentación de libros, antologías, charlas histórico literarias en bibliotecas municipales, provinciales, nacionales, ferias del libro de Mar del Plata, Buenos Aires, Goya y distintas provincias de nuestro país; en el Café Tortoni de Buenos Aires, Casa de la Lectura de la misma ciudad, bares notables de San Telmo y en la sede central en ciudad de La Plata de la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en nuestra ciudad, en la Biblioteca Pública Municipal Leopoldo Marechal y en la Biblioteca Parlante desarrollará efemérides literarias con la participación de poetas integrantes de las instituciones que preside, complementando estos encuentros con muestras musicales acordes a la temática abordada.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** las **Actividades Literarias del año 2025** a llevarse en Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC ENCUENTRO INTERNACIONAL HARLEY feb25 EX-2025-00034812- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por los sres. Gastón Vita y Carlos Pantaleno - Presidente y Secretario de la Asociación Civil Harley Club Mar del Plata, mediante Nota N° 1305/24, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del “**7º ENCUENTRO INTERNACIONAL DEL HARLEY CLUB MAR DEL PLATA**”, a llevarse a cabo entre los días 13 y 16 de febrero de 2025.

Que contará con la participación de 200 motociclistas del interior del país como también de países limítrofes, quienes visitarán diferentes lugares turísticos de Mar del Plata y realizarán paseos para exhibir sus motos al público.

Que este evento lleva seis ediciones realizadas, fue declarado de Interés Municipal y tiene como objeto la difusión de la marca Harley Davidson, por lo que cuenta con el apoyo de Harley Argentina.

Que representa una gran oportunidad para mostrar Mar del Plata ante público internacional y seguir posicionando a

la ciudad como sede de eventos.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización del “**7º ENCUENTRO INTERNACIONAL DEL HARLEY CLUB MAR DEL PLATA**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: APRUEBA PLIEGO Llamado UTF Dorada EX-2024-00507196- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO la Ordenanza N° 26509, a través de la cual se autoriza al ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a proceder a realizar el proceso licitatorio para otorgar en concesión el uso y explotación de la **Unidad Turística Fiscal PLAYA DORADA**, y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza estableció la ubicación y límites de la mencionada Unidad, a través de su Anexo I.

Que en su artículo 2° encomendó al Ente la confección del marco normativo que tendrá la concesión, a través de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Que el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales del Ente ha confeccionado el mencionado Pliego, contando con la colaboración de otras áreas técnicas y teniendo como objetivo la puesta en valor de la unidad, poniendo énfasis en la presentación de propuestas de carácter innovador que completen la oferta turística tradicional de un sector que se encuentra en franco desarrollo.

Que en consecuencia, es necesario proceder a la formal aprobación de las cláusulas generales y particulares que conforman el pliego de bases y condiciones y establecer la fecha de apertura de propuestas, y demás condiciones que sean requeridas para completar el proceso licitatorio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente como archivo embebido, para el Llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA DORADA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el canon oficial de la licitación en la cantidad de **PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-)**, el que será de base para la constitución de la correspondiente GARANTIA DE OFERTA.

ARTÍCULO 3°.- Fijar la fecha y el horario de apertura de propuestas para el día 07 de marzo de 2025 a las 9:30 horas en la sede del Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”, sito en Avenida Libertad 3099.

ARTÍCULO 4°.- El pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado a través del Calendario de Licitaciones del sitio web: <https://appsb.mardelplata.gob.ar/Consultas/Licitaciones/Calendario.asp>

ARTÍCULO 5°.- Designar al Departamento de Unidades Turísticas Fiscales como la dependencia encargada de la coordinación operativa del presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 6°.- Realizar las publicaciones en el Boletín Oficial y en algún medio gráfico local, conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, notificar e intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería

del Ente Municipal de Turismo y Cultura.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD TV ABC+ ENERO 2025 EX-2025-00000821- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00000821- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 19/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en los medios Canal 9, Página 12 Web, Radio AM 750 y Radio ASPEN 102.3, de acuerdo al siguiente detalle:

Canal 9

- Periodo de adjudicación: por un mes desde su adjudicación
- Cantidad de placas a emitir: veinte (20)
- Duración de la placa: hasta 5 segundos
- Distribución: rotativas de lunes a domingo
- Especificaciones: Placa horizontal 300x160px

-Costo por placa: \$ 250.000.-

-Costo mensual: \$ 5.000.000.-

Página 12 Web

Sitio: www.pagina12.com.ar

-Formato: Display Desktop (300x250px / 300x600px / 728x98px) de acuerdo al archivo enviado oportunamente.

-Ubicación: Ros

-Impresiones 300.000 por mes

-CPM: \$ 6.000.-

-Período: desde la adjudicación por un mes

-Costo mensual: \$ 1.800.000.-

Sitio: www.pagina12.com.ar

-Formato: Display Mobile (320x50px / 300x250px) de acuerdo al archivo enviado oportunamente.

-Ubicación: Ros

-Impresiones 180.000 por mes

-CPM: \$ 6.666,66.-

-Período: desde la adjudicación por un mes

-Costo mensual: \$ 1.200.000.-

Radio AM 750

-Cantidad de segundos a emitir: 120 (8 spots de 15 segundos)

-Distribución: rotativa de lunes a domingos

-Período: desde la adjudicación por un mes

-Costo segundo: \$ 33.333,33.-

-Costo mensual: \$ 4.000.000.-

Radio ASPEN 102.3

-Cantidad de segundos a emitir: 150 (10 spots de 15 segundos)

-Distribución: rotativas de lunes a domingos

-Período: desde la adjudicación por un mes

-Costo segundo: \$ 20.000.-

-Costo mensual: \$ 3.000.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **TELEVISION ABC S.A.**, asciende a la suma de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **TELEVISION ABC S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de Canal 9, Pagina 12 Web, Radio AM 750 y Radio ASPEN 102.3, encuadrando la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **TELEVISION ABC S.A.** una pauta publicitaria institucional en los medios **Canal 9, Página 12 Web, Radio AM 750 y Radio ASPEN 102.3**, por el termino de un (1) mes desde su adjudicación y por un monto total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 19/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, Fuente de financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Distinción anual Juan Carlos García Paraje en cuento y poesía

VISTO la solicitud de la Sra. Esmeralda Longhi Suárez, tramitado mediante Expediente digital EX-2025-00040103- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural para la **entrega de la Distinción anual Juan Carlos García Paraje en cuento y poesía**, a llevarse a cabo el día 13 de marzo de 2025 en la sede de la Biblioteca Parlante, de la ciudad de Mar del Plata.

Que la Sra. Esmeralda Longhi Suárez lleva más de 40 años de actividad literaria ininterrumpida. Ha sido formada como Maestra Normal Superior, Profesora de Educación Pre-escolar, Profesora de Ciencias de la Educación, licenciada y doctorada. Ha desarrollado la docencia en los diferentes niveles de la enseñanza, ha fundado y dirigido el periódico infantil "Paginitas mías" (1985-1995), como así también ha fundado y dirigido la "Revista Literaria de Ediciones Emilio" (1985-2005).

Que, a su vez, la Sra. Esmeralda Longhi Suárez es autora de numerosas obras, historias, narraciones, poemarios, obras para representar, y demás. Ha colaborado, asimismo, con sus comentarios y prólogos en obras de autores

marplatenses, ha sido jurado en certámenes y su actividad ha sido destacada por varios organismos gubernamentales de nuestra Provincia, como así también de las Provincias de Córdoba y Misiones, siempre reconocida por su gran labor de promoción cultural y referente de la comunidad literaria de nuestra ciudad.

Que la Distinción anual Juan Carlos García Paraje convoca a poetas y narradores de habla hispana, locales, provinciales, nacionales e internacionales.

Que la misma trata de evocar y recordar la figura de este poeta que desarrolló una intensa actividad en Mar del Plata.

Que estas distinciones, que cuentan con un jurado nacional e internacional, consisten en la entrega de diplomas y la edición de una antología sonora y visual totalmente gratuita.

Que la fecha de entrega será el 13 de marzo de 2025 en la sede de la Biblioteca Parlante, donde se proyectarán imágenes de los participantes, la entrega de las distinciones y lectura de las mismas, complementándose con muestras musicales adecuadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** la **entrega de la Distinción anual Juan Carlos García Paraje en cuento y poesía**, a llevarse a cabo el día 13 de marzo de 2025 en la sede de la Biblioteca Parlante, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: APROBAR PLIEGO LLAMADO Licitacion Privada N 3-2025 ALOJAMIENTO EX-2025-00030749-
-MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00030749- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 53/2025, solicita la Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hoteles Categoría 3, 4 y 5 estrellas, desde el 1 de febrero de 2025 o su adjudicación y hasta el 30 de abril de 2025, con un costo estimado de **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 43.455.255.-)**.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Privada.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Marketing para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al mismo.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva. La erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “OTROS”- Fuente de Financiamiento 131 – de Origen Municipal- del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del **Llamado a Licitación Privada N° 03/2025** con motivo de la Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hoteles Categoría 3, 4 y 5 estrellas, desde el 1 de febrero de 2025 o su adjudicación y hasta el 30 de abril de 2025, con un presupuesto oficial **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 43.455.255.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 53/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 28 de enero de 2025 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá

imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “OTROS”- Fuente de Financiamiento 131- de origen municipal - del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Sr. Guillermo Lorenzo, el Mg. Daniel Lefrou y el Tec. Patricio Rosa, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION DESESTIMACION PERMISO PRECARIO COMUNIDAD KAIU ANTU Expediente Electrónico EX-2024-00318155- -MUNIMDP-APE#EMTURYC

VISTO el expediente Electrónico EX-2024-00318155- -MUNIMDP-APE#EMTURYC mediante el cual tramita la solicitud de permiso precario para el uso del espacio denominado “Rancho Pampeano” sito en la Reserva Natural de Laguna de los Padres, y

CONSIDERANDO

Que mediante Nota N° 397 presentada por la Comunidad Multicultural Kaiu Antu solicita permiso para el uso del espacio denominado “Rancho Pampeano” sito en la Reserva Natural de Laguna de los Padres asiento del Museo Municipal José Hernández, con la finalidad de realizar la puesta en valor del sector para promover y difundir actividades culturales recreativas.

Que la Comunidad Multicultural Kaiu Antu es una Entidad de Bien Público dedicada a promover y dar a conocer, junto a otras instituciones culturales y educativas de la región, distintas actividades culturales recreativas a través de charlas, talleres, conferencias, exposiciones, entre otras.

Que en virtud de la documentación obrante en el expediente en el Orden N°55, se dá intervención al Departamento de Banco de Tierras dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano del Municipio, a fin de que tome conocimiento y se expida sobre la viabilidad o no del permiso y del proyecto de puesta en valor del espacio antes mencionado formulado por el solicitante.

Que dicho Departamento informa que el espacio de referencia se encuentra ubicado en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Parcela 921, del cual uno de los lados del predio mencionado es lindero a la rivera de la Laguna de los Padres, tal como puede verse en el plano N° 45-33-1982 adjuntado en los presentes autos

en el Orden 7.

Que las Leyes Provinciales 6253 y 12257/99 establecen restricciones y limitaciones al dominio público. La ley 6253 en su Artículo 2° establece las “Zonas de conservación de los desagües naturales que tendrán un ancho mínimo de cincuenta (50) metros a cada lado de los ríos, arroyos y canales, y de cien (100) metros en todo el perímetro de las laguna”; y la Ley 12257/99 en su Artículo 143 expresamente dice: “Prohíbese modificar el uso actual de la tierra con excepción de las obras y accesorios necesarios para su actual destino o explotación en una franja de 50 mts. aledaña a ríos, canales y lagunas de dominio público”.

Que por todo ello el Departamento de Banco de Tierra concluye que el sector denominado “Rancho Pampeano”, sito en la Circunscripción II, Parcela 921 se encuentra dentro de un sector restringido por ley.

Que el espacio denominado “Rancho Pampeano” es parte del complejo “Casco de la Estancia Laguna de los Padres” asiento del Museo Municipal José Hernández, el cual es un bien de interés patrimonial tutelado por la Ordenanza N° 10075.

Que la decisión de otorgar un “permiso de uso” pertenece al ámbito de la actividad discrecional de la Administración pública, motivo por el cual está facultada para apreciar si el permiso que se solicita se adecua o no al interés público, conforme CNCiv., Sala F, 12-03-1985, “Fernández Alberto c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires”, La Ley, 1985-D, p. 82.

Que otorgar o no el uso precario de un espacio público hace a la “oportunidad, mérito o conveniencia” del obrar administrativo para que éste realice una estimación subjetiva sin imposición, por anticipado, de la conducta que debe necesariamente seguir (facultades o potestades de ejercicio discrecional público), ello conforme al criterio seguido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentencia recaída en la causa “Consejo de Presidencia de la Delegación Bahía Blanca de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos” fallado el 23-06-1992 (Fallos: 315:1361 –La Ley, 1992-E, p. 101–)

Que las limitaciones emanadas de una norma legal no pueden ser influenciadas ni conmovirse por intereses particulares amén de que sean, como las que nos ocupan, para desarrollar actividades altruistas.

Que la Dirección de Coordinación Jurídica del Ente se expide mediante Dictámen IF-2025-5326-MUNIMDP-DTL#EMTURYC obrante en el Orden N°12 concluyendo que por las razones esgrimidas por el Banco de Tierra “...se desestima el permiso para el uso del espacio “Rancho Pampeano” sito en la Reserva Natural de Laguna de los Padres y la puesta en valor del sector de acuerdo a lo solicitado por la Comunidad Multicultural Kaiu Antu...”

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Rechazar la solicitud de permiso precario para el uso del espacio denominado “Rancho Pampeano” sito en la Reserva Natural de la Laguna de los Padres y la propuesta de puesta en valor del sector según lo solicitado por la Comunidad Multicultural Kaiu Antu, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- Registrar y comunicar a través del Departamento de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION SALIMAR PROMOCION PLUSBELLE 2025 EX-2025-00040152- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO la presentación realizada por Nota fecha 17/01/24 mediante la cual se solicita autorización para realizar una acción promocional, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia, la firma SALIMAR S.A., concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca PLUSBELLE en sectores de uso público de la Unidad a su cargo, desde el 20 de enero hasta el 2 de febrero de 2025.

Que se trata de una propuesta orientada a la promoción de los productos de la marca anteriormente mencionada, para cuyo desarrollo plantea la instalación de un truck móvil y removible en la explanada de la UTF.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. Autorizar a la firma SALIMAR S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca PLUSBELLE, desde el 20 de enero hasta el 2 de febrero de 2025; cuyo detalle se encuentra descrito en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°. La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos doscientos treinta y tres mil trescientos ochenta (\$233.380) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°. La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°. La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5°. Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°. La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7°. La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8°. El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades

Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD CNN Radio EX-2025-00037295- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00037295- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 54/2025, requiere la contratación de publicidad radial por un periodo de seis (6) meses a partir del mes de Febrero de 2025, a través de los principales Programas de CNN AM 950, de acuerdo al siguiente detalle:

CNN Primera Mañana - Pepe Gil Vidal

-Lunes a viernes de 07 a 10hs

-39 spots mensuales, de 20 segundos c/u.

-780 segundos

-Costo segundo: \$ 1.998,92.-

-Total mensual: \$ 1.559.157,60.-

-Total de la contratación: \$ 9.354.945,60.-

La Mañana de CNN - Nacho Girón

- Lunes a viernes de 10 a 13hs

-39 spots mensuales, de 20 segundos c/u

-780 segundos

-Costo segundo: \$ 1.499,19.-

-Total mensual: \$ 1.169.368,20.-

-Total de la contratación: \$ 7.016.209,20.-

La Mañana de CNN - Nacho Girón

- Lunes a viernes de 10 a 13hs

-4 PNT mensuales, de hasta 40 segundos c/u

-Costo PNT: \$ 42.834.-

-Total mensual: \$ 171.336.-

-Total de la contratación: \$ 1.028.016.-

Los Primeros de la Tarde – Pía Shaw

- Lunes a viernes de 13 a 15hs

-36 spots mensuales, de 20 segundos c/u

-720 segundos

-Costo segundo: \$ 1.249,93.-

-Total mensual: \$ 899.949,60.-

-Total de la contratación: \$ 5.399.697,60.-

Los Primeros de la Tarde – Pía Shaw

- Lunes a viernes de 13 a 15hs
- 4 PNT mensuales, de hasta 40 segundos c/u
- Costo PNT: \$ 42.834.-
- Total mensual: \$ 171.336.-
- Total de la contratación: \$ 1.028.016.-

Regreso CNN – Mariana Arias

- Lunes a viernes de 15 a 18hs
- 39 spots mensuales, de 20 segundos c/u
- 780 segundos
- Costo segundo: \$ 1.499,19.-
- Total mensual: \$ 1.169.368,20.-
- Total de la contratación: \$ 7.016.209,20.-

CNN Economía - Julieta Tarrés

- Lunes a viernes de 18 a 20hs
- 30 spots, de 20 segundos c/u
- 600 segundos
- Costo segundo: \$ 1.499,19.-
- Total mensual: \$ 899.514.-
- Total de la contratación: \$ 5.397.084.-

Rotativo de Sábado

- 07 a 13hs
- 20 spots mensuales, de 20 segundos c/u
- 400 segundos

-Costo segundo: \$ 999,46.-

-Total mensual: \$ 399.784.-

-Total de la contratación: \$ 2.398.704.-

Rotativo de Domingo

-10 a 18hs

-18 spots mensuales, de 20 segundos c/u

-360 segundos

-Costo segundo: \$ 999,46.-

-Total mensual: \$ 359.805,60.-

-Total de la contratación: \$ 2.158.833,60.-

Total mensual por todos los programas: \$ 6.799.619,20.-

Total por 6 meses: \$ 40.797.715,20.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **ARGENTINOS MEDIA S.A.**, asciende a la suma de **PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 40.797.715,20.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **ARGENTINOS MEDIA S.A.** es la titular de la radiodifusora AM 950, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **ARGENTINOS MEDIA S.A.** una pauta publicitaria institucional en el medio **CNN Radio AM 950**, por el período de seis (6) meses desde el mes de Febrero de 2025 y por un monto total de **PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 40.797.715,20.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de pedido N° 54/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION ACCION PROMOCIONAL ENTE TUCUMAN EX-2025-00022065- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO: el EX-2025-00022065- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, la Nota N° 27/2024, el Convenio Marco de Uso de Plaza del Agua firmado entre Obras Sanitarias Mar del Plata y el Ente Municipal de Turismo y Cultura, y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones tratan la solicitud de autorización por parte del Ente Autárquico Tucumán Turismo, para la realización de una acción promocional de la Provincia de Tucumán, consistente en la colocación de una ruleta, 4 *flybanners* más la entrega de *merchandising* a modo de premios, que serán entregadas por 4 promotores en un sector externo de la Plaza del Agua, situada en calle Güemes entre San Lorenzo y General Roca entre los días 21 al 27 de enero de 2025 de 19:00 a 23:00hs.

Que se trata de una propuesta lúdica promocional destinada al público en general cuya participación será libre y gratuita, y que contará para su desarrollo con elementos corpóreos e imágenes de la Provincia de Tucumán, y que se suma a las demás acciones promocionales que se encuentran en curso durante esta temporada en nuestra ciudad.

Que, por tal motivo, de acuerdo con la política determinada por el Departamento Ejecutivo sobre la recuperación y

revalorización de los espacios públicos, analizada la solicitud se aconseja otorgar el permiso requerido dado que no impacta en el normal desarrollo de las actividades que diariamente se desarrollan en ese sector de la ciudad.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente -Ordenanza 22.920 y Dec. Reglamentario 757/17.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al **Ente Autárquico Tucumán Turismo** la ocupación de un sector externo del espacio público sobre la Plaza del Agua ubicado en la parte central de la misma y contigua al escenario Violeta Parra -calle Güemes entre San Lorenzo y General Roca-, para la realización de una acción promocional de la Provincia de Tucumán mediante la colocación de una ruleta, 4 *flybanners*, la presencia de 4 promotores y la entrega de material informativo así como *merchandising* a modo de premios, a realizarse entre los días 21 al 27 de enero de 19:00 a 23:00hs, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El permisionario quedará eximido de la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo 1º, contenidos en las ordenanzas fiscal e impositiva vigente, en razón de tratarse de un ente público.

ARTÍCULO 3º.- El permisionario deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos identificados con bolsas negras (Residuos No Recuperables) y bolsas verdes (Residuos Recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberán reestablecer al lugar objeto de la solicitud, las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 4º.- El permisionario autorizado procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil

con Cláusula de No Repetición a favor del Ente Municipal de Turismo y Cultura, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad.

ARTÍCULO 5°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento de Publicidad – dependiente de la Dirección General de Inspección General-fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

ARTÍCULO 7°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización, a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

ARTÍCULO 8°.- Se deja constancia que el Ente Municipal de Turismo y Cultura y/o la Municipalidad de Gral. Puyrerredon quedan absolutamente exentos de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculadas a la propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. En todos los casos son de aplicación los contenidos de las Ordenanzas 12032, 12033 y 17817, relativas a ruidos molestos.

ARTÍCULO 9°.- Queda terminante prohibido realizar perforaciones en el piso, intervenciones sobre el césped, así como el pegado de alfombras con elementos que dañen el piso.

ARTÍCULO 10°.- El titular de la autorización se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Municipio concedente del permiso por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del titular de la autorización o sus subcontratistas o los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autorización otorgada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Municipio concedente queda facultado para afectar la garantía contractual o cualquier suma que por cualquier concepto adeudare al titular de la autorización, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

ARTÍCULO 11°.- Notifíquese al permisionario conforme los medios que contempla la Ordenanza General 267 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese y dése intervención a la Subsecretaría de Inspección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA LAS UTF LAS DELICIAS, BELTRAN NORTE Y SUR Y PLAYA CONSTITUCION EX-2023-00647867- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO la Resolución REMT-2024-288-E-MUNIMDP-EMTUR, a través de la cual se convocó al segundo llamado a licitación pública para otorgar en concesión el uso y explotación de varias unidades fiscales, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de agosto se procedió a la apertura de propuestas, y surge del Acta de la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas constituida al efecto, que los llamados para la licitación pública de las unidades turísticas Fiscales: LAS DELICIAS, BELTRAN NORTE, BELTRAN SUR, Y PLAYA CONSTITUCION no han registrado oferentes, por lo que se consideró desierta la convocatoria.

Que no obstante la ausencia de propuestas a la fecha de apertura, y ante la demostración de interés y la cantidad de consultas realizadas con respecto a estas licitaciones, este Ente entiende que sería factible habilitar una nueva instancia de participación para todos aquellos interesados.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declárase desierto el Llamado a licitación pública -Segundo Llamado- de las Unidades Turísticas Fiscales LAS DELICIAS, BELTRAN NORTE, BELTRAN SUR, Y PLAYA CONSTITUCION, convocado mediante Resolución REMT-2024-288-E-MUNIMDP-EMTUR.

ARTÍCULO 2º.- Llámese a Licitación Pública- Tercer Llamado- para otorgar en concesión el uso y explotación de las Unidades Turísticas Fiscales que se consignan a continuación, conforme el siguiente cronograma

U.T.F.	ORDENANZA	FECHA DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
LAS DELICIAS	26051	18 DE MARZO 2025	9:00 HS
BELTRAN NORTE	26050	18 DE MARZO 2025	10:00 HS
BELTRAN SUR	26052	18 DE MARZO 2025	11 HS
PLAYA CONSTITUCIÓN	26048	18 DE MARZO 2025	12 HS.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese al Ente Municipal de Turismo, a través del Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la coordinación operativa del presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4°.- La realización del acto de apertura de Ofertas, se realizará en el Salón de Usos Múltiples del Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”, sito en Avenida Libertad 3099 (Plaza España) de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 5°.- El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado través del Calendario de Licitaciones del sitio web **www.mardelplata.gob.ar**,

ARTÍCULO 6°.- Efectúense las publicaciones que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Boletín Municipal y medios gráficos locales.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese e intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CANONES TEMPORADA 2024-2025 EX-2025-00008900- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO el expediente electrónico EX-2025-00008900-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC por el cual tramita la redeterminación de los cánones de las Unidades Turísticas Fiscales para la temporada 2024/2025, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de bases y condiciones para cada una de las unidades turísticas fiscales y en función a los cuadros tarifarios vigentes para la presente temporada, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el de Precios Internos al por Mayor (IPIM), el Índice del Costo de la Construcción (ICC) publicados por el INDEC y el índice resultante de la evolución de los salarios de UTHGRA, se procede a realizar los cálculos a efectos de determinar el canon para la temporada 2024/2025.

Que el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales queda facultado a determinar de oficio los cánones ante la falta de presentación de las declaraciones juradas por parte de los concesionarios o al presentar inconsistencias en las mismas.

Que el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales podrá compulsar la documentación que acredite la veracidad de la Declaración Jurada en cualquier período. De hallarse inconsistencias entre las tarifas declaradas y las

efectivamente percibidas, se entenderá como una Declaración Jurada falsa correspondiendo las sanciones previstas a tal efecto.

Que, asimismo, en el marco del convenio de colaboración celebrado el 30 de diciembre de 2024 para el desarrollo de la temporada 2024/2025 entre la Cámara Empresaria de Balnearios y Afines (CEBRA) y el Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC) se propone a los balnearios reducir el número de unidades de sombra conforme a lo estipulado en los pliegos de Bases y Condiciones.

Que en las Unidades Turísticas Fiscales que suscribieron el citado convenio, a los fines de la determinación del canon para la Temporada 2024/2025, se estableció una relación directa entre el porcentual de reducción propuesto y el cálculo del canon correspondiente.

Que conforme a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones en ningún caso el canon a pagar podrá ser inferior al determinado para la temporada 2023/2024.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. Establecer el importe del canon para la Temporada 2024/2025 para las Unidades Turísticas Fiscales detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con los contenidos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°. Fijar la fecha de vencimiento de la obligación para el día 31 de enero de 2025.

ARTICULO 3°. Disponer que los concesionarios incluidos en la presente deberán actualizar las respectivas Garantías de Contrato dentro de los quince (15) días de notificada, cuyo valor se detalla en el Anexo I, la que deberá ser emitida a nombre del Ente Municipal de Turismo y Cultura con domicilio en calle Belgrano N° 2740 y presentada ante la Tesorería EMTURyC.

ARTICULO 4°. Facultar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura a proceder a la devolución de las garantías vencidas, una vez depositadas las actualizadas por los montos correspondientes a la Temporada vigente conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 5°. Comunicar, notificar y a sus efectos intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo y Cultura, la Dirección General de Tesorería del Municipio de Gral. Pueyrredón y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ANEXO I

ORDEN	UNIDAD FISCAL	CONCESIONARIO	CANON	GARANTIA
			2024/2025	CONTRATO
1	EDIFICIO NORMANDIE	LA NORMANDINA SA	\$27.841.410	\$55.682.820
2	PLAYA STROBEL REJON	PRIDEMAX SA	\$18.973.290	\$18.973.290
3	FARO NORTE	FARO MARIA SA	\$37.066.120	\$74.132.240
4	PUNTA IGLESIA	BALENA ARGENTINA SA	\$24.545.450	\$24.545.450
5	BRISTOL POPULAR	ITALO A RAVASIO	\$15.887.120	\$15.887.120
6	PUNTA CANTERA I	UTHGRA	\$5.993.590	\$5.993.590
7	PLAYA CARDIEL	PRIDEMAX SA	\$24.930.750	\$24.930.750
8	VARESE CABO CORRIENTES	SALIMAR SA	\$24.152.390	\$48.304.780

9	BALNEARIO 0 PLAYA GRANDE	YACHT CLUB ARGENTINO	\$26.877.310	\$53.754.620
10	BALNEARIO 1 PLAYA GRANDE	OCEAN CLUB	\$58.512.500	\$117.025.000
11	BALNEARIO 2 PLAYA GRANDE	MAR DEL PLATA GOLF CLUB	\$39.645.000	\$79.290.000
12	BALNEARIO 3 PLAYA GRANDE	PLAYAS DEL SOL SA	\$42.266.000	\$84.532.000
13	BALNEARIO 4A PLAYA GRANDE	RIO CELESTE SA	\$110.196.970	\$220.393.940
14	BALNEARIO 4B PLAYA GRANDE	RED HOTELERA IBEROAMERICANA SA	\$86.867.230	\$173.734.460
15	BALNEARIO 5 PLAYA GRANDE	ARENA GRANDE SA	\$51.085.000	\$102.170.000
16	BALNEARIO 6 PLAYA GRANDE	ARENA GRANDE SA	\$66.110.000	\$132.220.000
17	BALNEARIO 7 PLAYA GRANDE	MAR PLATEADO SA	\$56.400.000	\$112.800.000
18	BALNEARIO 8 PLAYA GRANDE	BIOLOGIA SURF CLUB SA	\$55.723.060	\$111.446.120
19	LOCAL 5 PLAYA GRANDE	SHAW AND BEACH SA	\$16.253.780	\$32.507.560
20	ESCOLLERA NORTE	PURASAL SRL	\$48.668.510	\$97.337.020
21	PILETA SOLARIUM	RED HOTELERA IBEROAMERICANA SA	\$43.896.720	\$87.793.440

22	CAMPING MUNICIPAL	ASOC. SCOUTS DE ARGENTINA	\$8.566.880	\$8.566.880
23	ESTACIONAMIENTO PLAYA GR.	PLAYA AZUL SA	\$84.490.000	\$168.980.000
24	BALNEARIO 1 LA PERLA	JUAN SALVI Y HNO SRL	\$21.730.660	\$43.461.320
25	BALNEARIO 2 LA PERLA	BUNKER SRL	\$22.928.580	\$45.857.160
26	BALNEARIO 3 LA PERLA	ZEO SRL	\$23.161.170	\$46.322.340
27	BALNEARIO 4 LA PERLA	SALIMAR SA	\$21.875.040	\$43.750.080
28	BALNEARIO 5 LA PERLA	PLAYA SOLEADA LA PERLA SA	\$16.157.300	\$32.314.600
29	PERLA NORTE	FERNANDO O RICCILLO	\$12.842.980	\$12.842.980
30	TORREON DEL MONJE	PARATORRE SA	\$35.939.080	\$71.878.160
31	PUNTA CANTERA IV /V	MIRADOR 9 SA	\$43.304.260	\$86.608.520
32	ARROYO LOBERIA	RIVAN SA	\$48.174.750	\$96.349.500
33	ARROYO SECO II	MARIANO GIACCAGLIA	\$8.413.190	\$16.826.380
34	PUNTA CANTERA II	EVE INVERSIONES Y PROY .SA	\$8.210.340	\$16.420.680
35	PLAYA BONITA	EJC SA	\$57.388.430	\$114.776.860
36	PLAYA ACEVEDO	JUAN MANUEL ALCONADA	\$10.834.710	\$10.834.710
37	SIEMPRE VERDE	RESIDENCIAS COOP. TURISMO	\$13.019.660	\$13.019.660

38	PASEO LAS TOSCAS/HERMITAGE	HERMITAGE SA	\$33.734.980	\$33.734.980
39	PLAYA ESCONDIDA	ASOC. NATURISTA DEL SUR	\$2.630.100	\$2.630.100



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Copa Fox Sports 2025 EX-2025-00043557- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el señor Manuel Contepomi, mediante Nota N° 88/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de **“MAR DEL PLATA COPA FOX SPORTS DE FUTBOL DE VERANO 2025”**, a llevarse a cabo los días 25 y 26 de enero de 2025, evento organizado por El Bajo Producciones.

Que en virtud del inminente inicio de la temporada estival y con el compromiso de que Mar del Plata viva un verano exitoso que redunde en beneficio de todos, es que se lanzará la temporada estival desde Mar del Plata, invitando a participar de la misma a todos los sectores turísticos y, especialmente, a la colonia artística, deportiva y cultural que elige esta ciudad cada año.

Que se constituirá en una valiosa herramienta promocional de la ciudad que servirá no sólo para presentar la cartelera de espectáculos, sino también para remarcar la importancia de Mar del Plata como ciudad de veraneo por excelencia de los argentinos.

Que se prevé una importante acción de prensa para mostrar los atractivos que la ciudad de Mar del Plata tiene para ofrecer, siendo las compañías artísticas que vendrán con sus obras a los teatros de la ciudad, de suma importancia para valorizar la oferta turística de la ciudad.

Que para tal fin, llegarán a la ciudad 36 equipos, 920 jugadores, 1500 personas por día, más de 5000 personas siguiendo las transmisiones, y apunta a ser líder en Sudamérica y tendrá la cobertura de Fox Sports.

Que tendrá además una amplia cobertura periodística del evento y la final del evento será televisada por Fox Sports.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del “**MAR DEL PLATA COPA FOX SPORTS DE FUTBOL DE VERANO 2025**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir,

así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC CIRCUITO ARG VOLEY DE PLAYA ene25 EX-2025-00044386- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Prof. Celia Montaruli, mediante Nota N° 65/2025, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la “**6° ETAPA DEL CIRCUITO ARGENTINO DE VÓLEY DE PLAYA**”, que se llevará a cabo entre los días 24, 25 y 26 de enero de 2025 en Playa Varese.

Que dicho circuito se encuentra organizado por la Federación del Voleibol Argentino.

Que de este evento, siendo de gran nivel, participará la Selección Argentina de Vóley.

Que se destaca que el vóley de playa se practica desde hace décadas en Mar del Plata, y es cuna y Capital Nacional de la disciplina. Asimismo, marplatenses como Martín Conde, Pablo Suárez, Santiago Etchegaray, Santiago Aulisi y Mauro Zelayeta fueron destacados atletas a nivel internacional.

Que además, la Selección Argentina femenina entrena todo el año en nuestra ciudad, destacándose la marplatense Cecilia Peralta.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización de la “**6º ETAPA DEL CIRCUITO ARGENTINO DE VÓLEY DE PLAYA**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del

demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC CHAPAMALTECA EX-2025-00044914- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Laura Atanasoff de la Sociedad de Fomento Playa de los Lobos, mediante Nota N° 33/2025, y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita se declare de interés turístico al **Festival La Chapamalteca** el que se realizará el 1 de febrero de 2025 en la Plaza de la Naturaleza (Barrio Playa Los Lobos – Distrito Chapadmalal), que abarca dos manzanas entre las calles Los Delfines (ex 7), Estrella de Mar (ex 14) y Las Centollas (ex 16). El evento inicia a las 19hs y finaliza a las 2hs del día domingo 2 de febrero de 2025. En caso de mal tiempo, el evento será reprogramado para el día 8 de febrero de 2025 en el mismo sitio y horario.

Que el evento surge ante la necesidad de crear un lugar de encuentro barrial en torno al arte y a la cultura, revitalizando la Plaza de la Naturaleza, llevando a ella propuestas artísticas y culturales, haciendo hincapié en el respeto y pertenencia al entorno natural y abriéndose hacia residentes y turistas.

Que el festival tiene un doble objetivo, traer en forma abierta y a cualquiera que quiera participar y disfrutar de esa oferta cultural y mostrar la identidad cultural a todas aquellas personas que se acerquen a compartir desde otros

lugares generando un espacio de expresión para los artistas locales y la difusión del trabajo de productores de la zona.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, al “**Festival La Chapamalteca**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver

con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD FEDERACION DE VOLEIBOL ARGENTINO 2025 2025 EX-2025-00046040- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00046040- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, con motivo de la sexta etapa del Circuito Profesional Argentino de Voley de Playa 2024/25, a realizarse en el sector de playa deportiva de Varese, en la ciudad de Mar del Plata entre el 24 y 26 de enero de 2025, requiere mediante Solicitud de Pedido N° 71/2025 presencia publicitaria de la marca Mar del Plata.

Que la propuesta presentada por la firma Federación de Voleibol Argentino, asciende a un monto total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Emisión de Spot publicitario de 20 segundos de Mar del Plata en la transmisión del evento por streaming por el canal Feva TV. Canal oficial de Feva. Cuatro emisiones diarias. 12 emisiones en total. Costo: \$ 1.000.000.-
- 2- Publicidad estática mediante 6 flybanners ubicados en la zona donde se realizará el evento. Costo: \$ 600.000.-

3- Presencia de la marca Mar del Plata en el ploteo del podio de premiación. Costo: \$ 500.000.-

4- Ploteo de la silla de árbitro de la cancha central con la marca Mar del Plata. Costo: \$ 500.000.-

5- Presencia de la marca Mar del Plata en las camisetas de los finalistas. (8 camisetas, 4 para las dos duplas femeninas y 4 para las dos duplas masculinas). Costo: \$ 400.000.-

Que el evento ha sido Declarado de Interés Turístico y Cultural mediante REMT-2025-73-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que si bien el monto de la contratación no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la Federación de Voleibol Argentino es quien organiza el evento, encuadrándose la contratación como una EXCLUSIVIDAD en los términos del artículo 156° de la LOM.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la **Federación de Voleibol Argentino** la presencia de la marca Mar del Plata con motivo de la 6ta etapa del Circuito Profesional Argentino de Voley de Playa 2024/25, a realizarse del 24 al 26 de enero de 2025 en el sector de playa deportiva de Varese, por la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 71/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá

imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “Publicidad” - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC UNIPERSONAL Valeria Schapira EX-2025-00047578- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Valeria Schapira, mediante Nota N° 119/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del unipersonal **“Todas somos muchas mujeres en una (y es un quilombo)”**, el que se llevará a cabo el día 1 de febrero de 2025 en la Villa Victoria Ocampo de nuestra ciudad.

Que la escritora, periodista y actriz Valeria Schapira realizará en Mar del Plata su unipersonal **“Todas somos muchas mujeres en una... Y es un quilombo”**.

Que propone transitar los avatares del paso del tiempo, el amor y el desamor, los años y los daños.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del unipersonal “**Todas somos muchas mujeres en una (y es un quilombo)**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Torneo Sudamericano de Veteranas de Tenis EX-2025-00047582- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Cecilia Rostagno, mediante Nota N° 117/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la “**XXVI Torneo Sudamericano de VeteranAs de Tenis**”, el que se llevará a cabo entre los días 30 de marzo al 4 de abril del 2025 en el Club Náutico Mar del Plata.

Que dicho torneo, el que se realiza anualmente, se encuentra organizado por la Asociación de Veteranas de Tenis, en la que participan las tres mejores jugadoras de cada categoría surgida del torneo Nacional, las representantes de los demás países y las jugadoras de la sede anfitriona.

Que este evento es parte de las actividades que se realizarán en el Club Náutico Mar del Plata en el marco de su centésimo aniversario.

Que el torneo incluye a más de 450 jugadoras que durante seis días buscarán posicionarse entre los primeros

equipos.

Que es un evento social y cultural que se realiza desde hace 26 años y que promueve la confraternidad entre las participantes.

Que generará un movimiento muy importante en el sector hotelero y gastronómico.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización del **“XXVI Torneo Sudamericano de VeteranAs de Tenis”**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - PRESENTACIÓN Dj KONSTANTIN SIBOLD

VISTO el Expediente digital EX-2025-00046635- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de la **Presentación del Dj KONSTANTIN SIBOLD** a realizarse el día 24 de enero del corriente año en el Parador “El Calamar Loco” de Chapadmalal de nuestra ciudad.

Que El Calamar Loco y Casa Pampa proponen una tarde inolvidable junto a Konstantin Sibold, el DJ y productor alemán reconocido por su capacidad única de mezclar géneros y crear sets hipnóticos.

Que Konstantin ha dejado su huella en festivales como Tomorrowland, Awakenings y más.

Que dicho Dj presenta un estilo que fusiona techno, house y melodías profundas, con el fin de promover su música, en esta ocasión, en un entorno único.

Que dicha presentación resulta una propuesta innovadora y enriquecedora de la agenda artístico-cultural de la ciudad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** la **Presentación del Dj KONSTANTIN SIBOLD** a realizarse el día 24 de enero del corriente año en el Parador “El Calamar Loco” de Chapadmalal, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: APROBAR LLAMADO LIC PRIV 2-25 TECNICA CARNAVALES EX-2025-00026973- -
MUNIMDP-DTRI#EMTURC

VISTO el EX 2025-00026973-MUNIMDP-DTRII#EMTUR por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 2/2025 para la “**CONTRATACION TECNICA y LOGISTICA CARNAVALES MARPLATENSES 2025**”,
y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 49/2025 el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la **CONTRATACION TECNICA Y LOGISTICA CARNAVALES MARPLATENSES 2025** con un presupuesto oficial de **PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 71.173.750.-)**.

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización de una Licitación Privada, en un todo de acuerdo con los valores establecidos en el art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, actualizados a partir del 1° de enero de 2025 y las estimaciones de precios recepcionadas por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados, realiza observaciones, las cuales han sido incorporadas en el cuerpo normativo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho Departamento será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo y de las cláusulas contractuales.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a la Licitación Privada N° 2/2025 para la **CONTRATACION TECNICA y LOGISTICA CARNAVALES MARPLATENSES 2025** con un presupuesto oficial de **PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 71.173.750.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 49/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 6 de febrero de 2025 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo o en el “Calendario de Licitaciones MGP”.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Sr. Daniel Luna - Jefe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, el Lic. Mariano Di Mauro y el Sr. Diego Caldiero, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y las áreas de Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Multa Faro Norte EX-2025-00033975- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO el descargo presentado por la firma FARO MARIA S.A., concesionario de la Unidad Turística Fiscal FARO NORTE, a través de Nota de 16/01/2025 contra el Acta de Infracción Contractual N° 044, y

CONSIDERANDO

Que la citada acta advierte una trasgresión a los Artículo 44° (Clausulas Generales) y 28° (Clausulas Particulares) del Pliego de Bases y Condiciones (Ordenanza N° 18800).

Que dicha infracción obedeció a la instalación de estructuras (sombrillas, guarums y empalizadas), que obstruían el sector destinado al lote público de arena, sin contar con la debida autorización por parte del EMTURyC.

Que en cuanto a los argumentos esgrimidos por el concesionario manifiesta que las construcciones estaban ubicadas en forma contigua al local gastronómico que forma parte de la Unidad y que tenían como finalidad prestar un mejor servicio a los clientes.

Que el artículo 44° de las cláusulas generales del Pliego previstas en la Ordenanza 15.701 establece las condiciones

en las cuales debe ser explotado el local gastronómico y/o comercial autorizado en la unidad, entre las cuales se establece que se deberá “...*Prestar el servicio: En el interior del local: En barra mostrador o en mesas y sillas. En el exterior del mismo, podrán colocar mesas y sillas en espacios delimitados a tal efecto (área expansión), no podrán colocar tendido de sombra para protección de esas zonas (toldos) ni cerramiento de su perímetro, respetando zonas de circulación y acceso del sector, cuya instalación estará a cargo del concesionario quedando sujeta a la aprobación de la Dirección de Recursos Turísticos*”.

Que asimismo, el art. 28° de las cláusulas particulares previstas en la Ordenanza N° 18800 prevé las obligaciones a cumplir por el concesionario entre las cuales se establece que deberá “*Localizar las construcciones y expansiones para la prestación del servicio en los lugares determinados por la Municipalidad, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo VII*”, anexo que contempla los planos y límites de la Unidad.

Que manifiesta el dictamen jurídico que, teniendo en consideración lo que surge de la inspección realizada y lo informado en el acta de infracción contractual, ambas obligaciones se encuentran incumplidas debido a que se han dispuesto elementos de sombra y vallados a modo de expansión de la unidad gastronómica, que no se encuentran previstos ni autorizados, generando una invasión al espacio público y una obstaculización a la libre circulación dentro de la unidad, que no puede tolerarse.

Que el mismo concluye “*En función de lo expuesto, no hallando mérito alguno para dejar sin efecto la infracción, más allá de que el propio concesionario pone de manifiesto que ha resuelto levantar la totalidad de las construcciones y estructuras instaladas, circunstancia debidamente verificada por personal del Depto. de Unidades Turísticas Fiscales, corresponde desestimar el descargo formulado y aplicar la sanción prevista en el artículo 2° inciso k) del capítulo de sanciones de la Ordenanza N° 18.800, Primera Infracción*”.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el descargo presentado el día 16/01/2025 por la firma **FARO MARIA S.A.**, concesionario de la Unidad Turística Fiscal FARO NORTE, contra el Acta de Infracción Contractual N° 044 de fecha 10/01/2025 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar a la firma **FARO MARIA S.A. CUIT N° 30-71612841-1** una multa de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.368.595.-)**, equivalente al diez por ciento (10%) del canon vigente, por la transgresión a los artículos 44° de las Cláusulas Generales y 28° de las Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con el artículo 2) inciso k) del capítulo Sanciones, primera infracción.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar al concesionario un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta ante la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar y a sus efectos intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD ENERO A JUNIO WAM EX-2025-00039952- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00039952- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 60/2025, requiere la contratación de publicidad radial en Radio la 100 Mar del Plata FM 106.3, en FM 96.5 Radio Mitre Rosario y mediante tres banners fijos en el sitio web www.elmarplatense.com, desde su adjudicación y por el plazo de seis (6) meses, según el siguiente detalle:

Portal de noticias “El Marplatense”

-Banner de 300x250px

-Costo mensual final: \$ 437.865.-

-Costo total por los 6 meses: \$ 2.627.190.-

-Banner de 970x90px

-Costo mensual final: \$ 776.215.-

-Costo total por los 6 meses: \$ 4.657.290.-

-Banner de 300x600px

-Costo mensual final: \$ 1.194.177.-

-Costo total por los 6 meses: \$ 7.165.062.-

- Costo total mensual por los 3 banners: \$ 2.408.257.-
- Costo total por 6 meses: \$ 14.449.542.-

La 100 Mar del Plata - FM 106.3 - PNT

-Salidas en tanda de lunes a domingos, 5 menciones diarias

-Horario Rotativo Prime Central

-Lunes a viernes

-de 6 a 10hs en “El Club Del Moro” con Santiago Del Moro

-de 10 a 14hs “No está todo Dicho” con Guido Kaczcka

-Sábados

-de 9 a 13hs “Todo queda en casa” con el “Pelado” López

-Domingos

-de 10 a 14hs “Abierto los domingos” con Mariano Peluffo

- Costo unitario del PNT: \$ 26.500.-
- PNT mensuales: 150
- Costo mensual final de la campaña: \$ 3.975.000.-
- PNT totales por 6 meses: 900
- Costo total por los 6 meses: \$ 23.850.000.-

La 100 Mar del Plata - FM 106.3 – SPOTS

-Salidas en tanda de lunes a domingos (SPOT 20”), 8 menciones diarias

-Horario Rotativo Prime Central

-Lunes a viernes

-de 6 a 10hs en “El Club Del Moro” con Santiago Del Moro

-de 10 a 14hs en “No está todo Dicho” con Guido Kaczcka

-Sábado

-de 9 a 13hs “Todo queda en casa” con el Pelado López

-de 13 a 18hs “Music Weekend” con Cristian Requelme

-Domingo

-de 10 a 14hs “Abierto los Domingos” con Mariano Peluffo

-de 14 a 18hs “Music Weekend” con Kevin Alterman

-Costo del segundo: \$ 530.-

-Costo unitario del SPOT: \$ 10.600.-

- Segundos mensuales: 4.800
- Cantidad spots mensuales: 240
- Costo mensual final de la campaña: \$ 2.544.000.-
- Costo total por los 6 meses: \$ 15.264.000.-

Radio Mitre Rosario (FM 96.5)

- 8 Spots diarios rotativos de lunes a viernes de 6 a 19hs con una duración de hasta 20 segundos.

Programas:

- “Alguien Tiene que Decirlo” con Eduardo Feinmann de 6 a 10hs.
- “La mañana de Mitre” con Gabriel Levinas y equipo de 10 a 13hs.
- “El Puente” con Ramiro Superti, Juan Pablo Villa y Eugenia Ludmer de 13 a 16hs.
- “Mitre a la Tarde” con Karina Iavicoli, Nicolás Diana y Juan Bindi de 16 a 19hs.

- Costo del segundo \$ 534.-
- Costo unitario del SPOT: \$ 10.680.-
- Cantidad de segundos mensuales: 3.360
- Cantidad de spots mensuales: 168
- Costo total mensual \$ 1.794.240.-
- Costo total por los 6 meses: \$ 10.765.440.-

- Costo mensual total: \$ 10.721.497.-**
- Costo total por seis (6) meses: \$ 64.328.982.-**

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto del señor Marcelo Diego González quien es socio de

la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.**, asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 64.328.982-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, el señor **Marcelo Diego González** quien es socio de la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A. y es titular de la frecuencia FM 106.3 MAR DEL PLATA y FM 96.5 Radio Mitre Rosario, mientras que la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.** lo es del dominio “www.elmarplatense.com”, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.** una pauta publicitaria radial en Radio La 100 Mar del Plata FM 106.3 y en la 96.5 Radio Mitre Rosario y en tres (3) banners fijos en el sitio web www.elmarplatense.com, por un período de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de **PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 64.328.982-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 60/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Speed La Normandina EX-2025-00029193- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: la presentación por Nota de fecha 18/01/2025 realizada por La Normandina S.A. mediante la que se solicita autorización para realizar una acción promocional, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia, la firma **LA NORMANDINA S.A.**, concesionaria de la UTF Edificio Normandie de Playa Grande, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca **SPEED** en un sector de la Unidad a su cargo, del 20 al 31 de enero de 2025.

Que se trata de una acción orientada a la promoción de la mencionada marca, para cuyo desarrollo propone la instalación de elementos con inscripción publicitaria y la realización de juegos y actividades de entretenimiento.

Que del análisis de la propuesta surge que la misma cuenta con realizaciones anteriores de similares características.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de

Turismo y Cultura - Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **LA NORMANDINA S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Edificio Normandie de Playa Grande, la utilización de un sector de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **SPEED**, del 20 al 31 de enero de 2025, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 240.840.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora de Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5°.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 9°.- Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICITARIA EL BAJO PRODUCCIONES SRL EX-2025-00045433- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00045433- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC; y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido Nro. 70/2025 requiere presencia publicitaria institucional en la Copa Fox Sports Fútbol de Verano 2025 que en esta edición llevará el nombre “Copa Mar del Plata Fox Sports Fútbol de Verano 2025” a realizarse en el Club Newbery Athletic los días 25 y 26 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Presencia de la marca Mar del Plata en el backdrop de premiación.

Costo: \$ 2.000.000

- Presencia de la marca Mar del Plata en dos carteles de 5 x 1 metros ubicados en la cancha.

Costo: \$ 5.000.000

- Naming de la Copa Fox Sports - MAR DEL PLATA COPA FOX SPORTS DE FUTBOL DE VERANO 2025.

Costo: \$ 5.000.000

- 2 Auspicios de apertura y cierre de nota en FoxSports - 1 spot de 15 segundos de apertura de nota y 1 spot de 15 segundos de cierre de nota por cada auspicio - 60 segundos totales.

Costo: \$ 3.000.000

Que el evento ha sido declarado de Interés Turístico mediante REMT-2025-72-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que el costo total de la pauta asciende a PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), si bien dicho monto supera el importe establecido para compras directas de acuerdo al artículo 151 de la LOM, la firma EL BAJO PRODUCCIONES SRL es quien organiza y comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios del mencionado evento, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD en los términos del artículo 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma EL BAJO PRODUCCIONES SRL una pauta publicitaria institucional en la Copa Mar del Plata Fox Sports Fútbol de Verano 2025 a realizarse en el Club Newbery Athletic los días 25 y 26 de enero de 2025, por un monto total de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, solicitud de pedido n° 70/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION UEP Token MDK EX-2025-00048341- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO: el Expediente EX-2025-00048341- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, la Nota N° 102/2025, el Convenio Marco de Uso de Plaza del Agua firmado entre Obras Sanitarias Mar del Plata y el Ente Municipal de Turismo y Cultura, y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones tratan la solicitud de autorización por parte de la Agencia **“Punto Token MDK S.A.”** para la realización de una acción promocional para el desarrollo de emprendedurismo local denominada **“Festival Itinerante de Microemprendedores BNA 2025”**, consistente en la instalación de 26 puestos para microemprendedores, 2 puestos gastronómicos, atractivos lúdicos y musicales, espacios de relajación y ocio para todas las edades.

Que el Festival se llevará a cabo en un sector externo de la Plaza del Agua, situada en calle Güemes entre San Lorenzo y General Roca entre los días 25 y 26 de enero de 2025 de 18:00 a 24:00hs en tanto que el día 24 de enero de 2025 estará reservado para el armado de los stands.

Que se trata de una propuesta lúdica promocional destinada al público en general cuya participación será libre y

gratuita y que se suma a las demás acciones promocionales que se encuentran en curso durante esta temporada en nuestra ciudad.

Que por tal motivo, de acuerdo con la política determinada por el Departamento Ejecutivo sobre la recuperación y revalorización de los espacios públicos, analizada la solicitud se aconseja otorgar el permiso requerido dado que no impacta en el normal desarrollo de las actividades que diariamente se desarrollan en ese sector de la ciudad.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente -Ordenanza 22.920 y Dec. Reglamentario 757/17.

Que, a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Agencia “**Punto Token MDK S.A.**” para la realización de una acción promocional denominada “**Festival Itinerante de Microemprendedores BNA 2025**”, consistente en la instalación de 26 puestos para microemprendedores, 2 puestos gastronómicos, atractivos lúdicos y musicales, así como espacios de relajación y ocio para todas las edades entre los días 25 y 26 de enero de 2025 en Plaza del Agua, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El permisionario deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos identificados con bolsas negras (Residuos No Recuperables) y bolsas verdes (Residuos Recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberán restablecer al lugar objeto de la solicitud, las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 3º.- El permisionario autorizado procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del Ente Municipal de Turismo y Cultura, manteniéndola indemne por

cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad.

ARTÍCULO 4º.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento de Publicidad – dependiente de la Dirección General de Inspección General-fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

ARTÍCULO 6º.- La permisionaria deberá cumplir con lo establecido por la Ley Provincial N° 13.178, tramitando ante la División de ReBA dependiente del Departamento de Nocturnidad e Higiene acústica, la correspondiente licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, ateniéndose a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 7º.- Se deja constancia que el Ente Municipal de Turismo y Cultura y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon quedan absolutamente exentos de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculadas a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. En todos los casos son de aplicación los contenidos de las Ordenanzas 12032, 12033 y 17817, relativas a ruidos molestos.

ARTÍCULO 8º.- Queda terminante prohibido realizar perforaciones en el piso, intervenciones sobre el césped, así como el pegado de alfombras con elementos que dañen el piso.

ARTÍCULO 9º.- El titular de la autorización se compromete y acuerda en forma irrevocable, a mantener indemne al Municipio concedente del permiso por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del titular de la autorización o sus subcontratistas o los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autorización otorgada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Municipio concedente queda facultado para afectar la garantía contractual o cualquier suma que por cualquier concepto adeudare al titular de la autorización, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese al permisionario conforme los medios que contempla la Ordenanza General 267.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese y dése intervención a la Subsecretaría de Inspección General.